

DECRETO SUPREMO N° 13427
MODIFICADO
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, en fecha 16 de julio de 1975, convocó a licitación pública para la provisión de un camión Trailer, un camión Cisterna, seis camionetas y un semitrailer destinados a equipo auxiliar y de transporte para el pool de maquinaria pesada, habiendo concurrido al tercer llamado las siguientes firmas: Toyota Boliviana Ltda. y Casa Max Edelman;

Que, cumplidas las formalidades legales necesarias, la Junta Especial de Almonedas del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz, en su reunión del día 21 de octubre de 1975, adjudicó a la firma Toyota Boliviana Ltda. la provisión del referido equipo auxiliar y de transporte del pool de maquinaria pesada con sus respectivos implementos y accesorios, menos el camión transportador de mantenimiento que se adjudicó a la firma Casa Max Edelman;

Que, los cuadros comparativos, informes técnicos, dictámenes y demás antecedentes puestos en consideración del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, evidencian que las adjudicaciones efectuadas en favor de las firmas Toyota Boliviana Ltda. y Casa Max Edelman son las más convenientes por las ventajas y seguridades que ofrecen;

Que, ne virtud del Art. 7° del Decreto Supremo N° 12262 de 24 de febrero de 1975 corresponde aprobar la licitación adjudicada por el Comité de Obras Públicas de Santa Cruz.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta Especial de Almonedas del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz en fecha 21 de octubre de 1975 a favor de la firma Toyota Boliviana Ltda. para la provisión del equipo auxiliar del pool de maquinaria pesada con sus respectivos implementos y accesorios por un valor de \$b. 2.695.656.- así como la efectuada a favor de la firma Casa Max Edelman para la provisión de un camión transportador de mantenimiento, por \$us. 550.800.- y sea con intervención del Fiscal del Distrito, la Contraloría Departamental y personeros del Comité de Obras Públicas de Santa Cruz en la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La adquisición aprobada mediante el artículo precedente, queda liberada del pago de derechos arancelarios, impuesto adicional, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité beneficiario pagará: la tasa retributiva de servicios prestados según Decreto Supremo N° 11186 de 23 de noviembre de 1973, el 1% Pro-Desarrollo Noroeste creado por Decreto Supremo N° 08004 de 19 de mayo de 1967, el 5% en timbres sobre el monto liberado conforme a Decreto Supremo N° 08200 de 26 de diciembre de 1967 y el 0,5% tributable a AADAA.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ministerio de Finanzas otorgará la liberación dispuesta, mediante resolución expresa, a la presentación de los documentos originales legalizados en país de procedencia, debiendo dicha adquisición consistente en un camión trailer un camión cisterna, seis camionetas y un semitrailer registrarse en el Departamento de Bienes Nacionales de la Contraloría General de la República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Urbanismo y Vivienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.